

## MODIFICACION DE ORDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	311210
Número de orden de compra a modificar:	83278
Entidad compradora:	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO - SUCRE
Nombre del solicitante:	Lina María Meriño de la Rosa
Proveedor:	Uniples_S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Consumibles de Impresión
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-01-27 14:53:20

### Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-01-30	2022-02-28

### Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
76789	CDP	CDP-30321	CDP	30321

### Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	cim02-- ES5112/ES5162/E Image Drum Región 1	31.0	Unidad	525000.00	CDP-30321	16275000.00

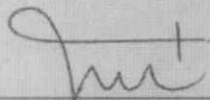
2	cim02-- MPS5501b/MPS55 and + Series Image Drum (72k) Región 1	18.0	Unidad	499000.00	CDP-30321	8982000.00
3	cim02-- B4x2/B512/MB4x2 & MB461/471/491 MFP Series Image Drum (30K) Región 1	31.0	Unidad	655000.00	CDP-30321	20305000.00
4	cim02-- MPS5501b/MPS55 and + Series Toner Cartridge Región 1	47.0	Unidad	901000.00	CDP-30321	42347000.00
5	cim02-- ES5112/ES5162/E Toner + WAR 45KDRUM Región 1	165.0	Unidad	395000.00	CDP-30321	65175000.00
6	cim02--B431 Series & MB4x1 MFP Toner (10k pages) - ODLA Región 1	57.0	Unidad	745000.00	CDP-30321	42465000.00
7	cim02--IVA	1.0	Unidad	37154310.00	CDP-30321	37154310.00

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

#### Detalle o justificación de la aclaración

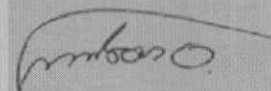
Se adelanta la presente modificación de acuerdo a lo manifestado en los estudios previos elaborados para tal fin, los cuales hacen parte integral de este proceso.



Firma ordenador del gasto

Nombre: *Claudia Balena*

Documento: 49761383



Firma de proveedor

Nombre: CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ

Documento: 71,583,463



### CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA PARA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA no. 83278 DE 2021.

Realizado el estudio sobre la viabilidad jurídica para la elaboración del respectivo acuerdo de modificación del contrato de la referencia, el suscrito da viabilidad jurídica para ser modificado, en consideración a lo siguiente:

1. Obedece a un hecho no previsto: Si bien nos encontramos en una pandemia desde antes de la celebración de este acuerdo, es cierto que las consecuencias de las nuevas variantes y las restricciones que se adoptan ha afectado la logista mundial, afectando, en este caso, los tiempos de entrega de los productos a entregar.
2. Se hace con la exclusiva necesidad de satisfacer el interés general de la entidad: tal y como se dijo en los estudios previos, el poder satisfacer la necesidad contratada es lo primordial para esta Dirección Ejecutiva Seccional, por ende, lograr las condiciones económicas estipuladas por las partes permitirá mantener el contrato en plena ejecución.
3. Las condiciones económicas del contratista se mantendrán iguales a las inicialmente pactadas.
4. No se está superando el límite establecido en el último inciso del artículo 40 de la ley 80 de 1993 y se cuenta con recursos para amparar la obligación.

Por lo anterior se encuentra procedente la suscripción de un acuerdo de modificación del contrato principal.

Para constancia de lo anterior, se firma en Sincelejo a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2022.

Atentamente;

**DANIEL EDUARDO ROMERO VITOLA**  
Profesional universitario grado 11  
Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo





**ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR SEGUNDA PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA No. 83278 DE 2021, EL CUAL TIENE POR OBJETO “COMPRA DE INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA LOS EQUIPOS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DPTO DE SUCRE”**

El presente estudio se desarrolla con el objetivo de justificar una segunda adición en tiempo a la Orden de Compra No. 83278 de 2021, la cual cuenta con una ejecución que iba hasta el día 30 de enero de 2022.

**1. JUSTIFICACION DE LA PRORROGA:** El Representante Legal de la Firma Contratista UNIPLES S.A. CARLOS MARIO ESCOBAR ORTÍZ, informa la necesidad de prorrogar el Contrato de la referencia por las siguientes causas entre otras:

- Que las condiciones fácticas y técnicas de producción, transporte y comercialización del Acuerdo Marco de Precios Consumibles de Impresión II, fueron definidas en un momento en que se conocía la existencia de la enfermedad denominada COVID 19, siendo imprevisible que aquella habría de convertirse en una pandemia, y mucho menos las medidas que habrían de tomar las autoridades a nivel mundial, regional y local para contener la propagación de aquella y sus consecuencias nocivas para la salud.
- Al momento de establecer la Orden de Compra 83278, conocía este contratista de la existencia de la enfermedad y la pandemia consecuente, y estableció las posibilidades de ejecución y cumplimiento de nuestros deberes y obligaciones contractuales de la mano de nuestro proveedor, específicamente la firma OKIDATA, la cual produce y comercializa a nivel nacional los consumibles de impresión de su marca.
- En los últimos días el proveedor OKIDATA, ha informado de dificultades para el cumplimiento de la entrega de los suministros objeto de la Orden de Compra 83278; específicamente el proveedor sustenta lo anterior ya no en la pandemia COVID 19, sino en el impacto de aquella en el sector tecnológico, y las medidas tomadas por diferentes gobiernos específicamente el Chino.
- Que por congestión a nivel mundial en el tránsito de contenedores desde Asia hasta California, que es la ruta de provisión de nuestros productos, se experimentó una demora recientemente en el aprovisionamiento o entrega de los productos de la precitada orden de compra.
- Entre otras...

En razón a lo anterior, el proveedor solicita se prorrogue el plazo de ejecución del contrato de la referencia hasta el día 28 de febrero de 2022 fecha máxima para la entrega de los bienes adquiridos.

Atendiendo a lo expuesto, desde la supervisión consideramos que la prórroga solicitada se justifica dado que al contratista se le ha presentado una situación no prevista que ha afectado su intención de cumplir y no es viable suponer su mala fe.



No. SC 5780 - 4

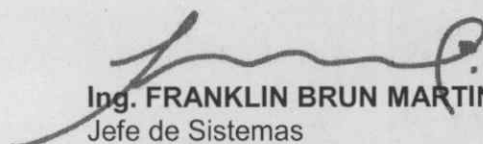


No. GP 059 - 4

Por otro lado, es conveniente para la entidad otorgar el plazo en vez de asumir nuevos procedimientos de selección y tramites que conllevarían un desgaste desproporcionado que en nada favorece el interés de prestar los servicios de justicia.

**2. CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA DEL AREA DE ASISTENCIA LEGAL:**

Debido a lo anterior el Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional estudiará la pertinencia de elaborar dicha prorroga en tiempo y conceptuó que la misma se ajustaba a la normatividad vigente y por lo anterior, se está a la espera de la decisión que tome la TVEC sobre el tema, para así emitir concepto favorable para la elaboración de los oficios que harán parte del presente estudio.



**Ing. FRANKLIN BRUN MARTINEZ**  
Jefe de Sistemas  
DSAJ Sincelejo

Cota, Cundinamarca 26 de enero de 2022

Señores

**DSAJ – SINCELEJO**

**Atn ing. Franklin Brun Martinez**

**Supervisor de contrato**

**Ciudad**

Referencia: Orden de compra No. compra 83278 okidata

Asunto: Solicitud de Prorroga Contractual.

Atento saludo,

**CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ**, actuando para efectos de este documento en mi calidad de representante legal de UNIPLES S.A. firma que hace las veces de contratista al interior del Orden de compra No. compra 8176783278 okidata, de Impresión II CCE282- AMP-2020; me dirijo a su Despacho de forma respetuosa en pos de impetrar solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las condiciones fácticas y técnicas de producción, transporte y comercialización del Acuerdo Marco de Precios Consumibles de Impresión II, fueron definidas en un momento en que se conocía la existencia de la enfermedad denominada COVID 19, siendo imprevisible que aquella habría de convertirse en una pandemia, y mucho menos las medidas que habrían de tomar las autoridades a nivel mundial, regional y local para contener la propagación de aquella y sus consecuencias nocivas para la salud.
2. Al momento de establecer la Orden de Compra 81767, conocía este contratista de la existencia de la enfermedad y la pandemia consecuente, y estableció las posibilidades de ejecución y cumplimiento de nuestros deberes y obligaciones contractuales de la mano de nuestro proveedor, específicamente la firma HP, la cual produce y comercializa a nivel nacional los consumibles de impresión de su marca.
3. En los últimos días el proveedor HP, ha informado de dificultades para el cumplimiento de la entrega de los suministros objeto de la Orden de Compra 83278 okidata; específicamente el proveedor sustenta lo anterior ya no en la pandemia COVID 19, sino en el impacto de aquella en el sector tecnológico, y las medidas tomadas por diferentes gobiernos específicamente el Chino. Esas contingencias las resume, así:



**Medellín**

Teléfono: (604) 4441616  
Carrera 46 # 48 C Sur 40 - Bodega 105  
Ciudadela Real - Envigado

**Bogotá**

Teléfono: (601) 5936870  
Calle 80 (Vía Parque de la Florida km 1.3)  
Parque Industrial Terrapuerto 1, Bodega 23 - Cota

**Barranquilla**

Teléfono: (605) 3693010  
Vía 40 # 73 - 290 Centro Industrial Mix Vía 40

[www.uniples.com](http://www.uniples.com)  
[info@uniples.com](mailto:info@uniples.com)



- El gobierno Chino (País donde se encuentra la planta de producción) al igual que otros gobiernos ha implantado medidas en torno al distanciamiento social, que impiden tener todos los trabajadores al mismo tiempo en las plantas de producción, disminuyendo correlativamente las tasas o porcentajes de producción.
  - En aquel País al igual que en el nuestro se han tomado (es desconocido e imprevisible de prever si en un futuro lo harán nuevamente) medidas de confinamiento o cierre total de zonas o sectores productivos intempestivas como respuesta a contingencias temporales y circunstanciales de picos de la pandemia, las cuales han afectado de forma esporádica la producción.
  - El gobierno Chino (comprador de insumos) y otros gobiernos (vendedores de insumos), han establecido restricciones a los embarques, desembarques y transporte de mercancías transnacional e interno, que han afectado los canales de producción y entrega de insumos para la producción de los consumibles de impresión, afectando y retrasando los tiempos de producción ante la falta de los insumos. A lo anterior hay que aunar que la misma circunstancia afecta el proceso de comercialización del producto final, habida cuenta que las mismas dificultades son hoy por hoy inherentes al transporte interno y externo de los productos terminados.
  - Los hechos narrados han afectado los términos de entrega inicialmente contemplados de entre 30 y 55 días, llevándolos a plazos de entre 70 y 120 días inclusive.
4. La firma HP. nos ha hecho llegar un comunicado oficial, donde da cuenta de forma sucinta de las circunstancias expuestas y nos expone su imposibilidad de cumplir con la entrega de los consumibles de impresión en los periodos de tiempo inicialmente pactados, y en consecuencia nos genera la imposibilidad de cumplir con los plazos de entrega pactados con su entidad.
  5. En materia de contratación estatal, nuestro ordenamiento jurídico y la Ley 80 de 1993, llaman especialmente la atención en cómo el fin del Estado, al realizar procesos contractuales es el cumplimiento de sus fines, entendidos aquellos en general como la búsqueda de la consecución del interés general; en pos de lo anterior le brinda amplias herramientas para alterar, mutar o cambiar las condiciones de ejecución del contrato en pos de poder cumplir con los fines anunciados. Dentro de aquellos instrumentos se encuentran entre otros las prerrogativas o cláusulas exorbitantes en general, y la posibilidad de adicionar, suspender, o prorrogar los contratos de mutuo acuerdo.
  6. De artículos como el 4, 5, 14, 27 y 28 de la Ley 80 de 1993, así como de múltiples y univocas expresiones de la jurisprudencia del Consejo de Estado, se extrae que es posible que las condiciones de ejecución de los contratos estatales se vean afectadas (jus variandi), por condiciones imprevisibles a las partes, sobre aquello, se han edificado teorías jurídicas vigentes como las de la



#### Medellin

Teléfono: (604) 4441616  
Carrera 46 # 48 C Sur 40 - Bodega 105  
Ciudadela Real - Envigado

#### Bogotá

Teléfono: (601) 5936870  
Calle 80 (Vía Parque de la Florida km 1.3)  
Parque Industrial Terrapuerto 1, Bodega 23 - Cota

#### Barranquilla

Teléfono: (605) 3693010  
Vía 40 # 73 - 290 Centro Industrial Mix Vía 40

[www.uniples.com](http://www.uniples.com)

[info@uniples.com](mailto:info@uniples.com)



Teoría de la Imprevisión, un ejemplo de lo cual sería el COVID 19; y la del Hecho del Príncipe, entendido este como actuaciones generadas por el mismo Estado (la entidad contratante u otra), que genera cambios en las condiciones de ejecución o cumplimiento de las obligaciones contractuales para las partes, por ejemplo las nuevas condiciones de confinamiento, distanciamientos social, desarrollo de labores, transporte y embale de mercancías que disponen día a día el gobierno Colombiano. Circunstancias de variación de las condiciones contractuales que tienen en común no tener origen en la voluntad de las partes, sino en factores exógenos e imprevisibles al momento de celebrar el nexo negocial.

7. Dentro del ordenamiento jurídico colombiano están permitidas las prórrogas a los contratos estatales, incluso cuando aquellas pasan de vigencia fiscal, ya que aquello no configura fenómenos presupuestales como las vigencias futuras, sino la necesidad de establecer un documento de reserva presupuestal, según lo establecido en los artículos 14 y 89 del Decreto 111 de 1996, en congruencia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

Cierto es que la posibilidad de estructuración o configuración de las reservas presupuestales no es poder absoluto del Estado, y se trata de una función reglada, la cual impone dentro de sus criterios que no debe ser usada como instrumento que convalide la conculcación del principio de planeación, ya que en aplicación del principio de anualidad del gasto, las entidades deben planear sus compras y gastos para ser atendidos en una misma vigencia fiscal; pero lo expuesto tiene excepciones como las vigencias futuras, cuentas por pagar y en el caso que se viene tratando las reservas presupuestales.

Las reservas presupuestales pueden constituirse de forma excepcional cuando obedezcan a la necesidad de cumplir con obligaciones legamente contraídas, como aquellas que nacen del contrato estatal por ejemplo, estando limitadas en su eventual uso a los límites del objeto o fin que les dio origen"; más debe tenerse en cuenta que se trata de un mecanismo excepcional que implican la justificación del acto administrativo que da lugar a su constitución, no pudiendo tener origen en actuaciones u omisiones consecuencia de una indebida planeación contractual, haciendo énfasis la Procuraduría General de la Nación<sup>1</sup> en que deben partir de eventos imprevisibles para los sujetos del contrato.

8. Expuesto lo anterior, considera este contratista que las contingencias dadas en conocimiento dan cuenta de la necesidad de prorrogar el contrato en pos de cumplir con el objeto y alcance de aquel, y se encuadran dentro de los eventos imprevisibles citados por la Procuraduría General de la Nación, como llaves para permitir el uso de las reservas presupuestales en el caso de compromisos económicos que deban pasar de vigencia fiscal. Las circunstancias anormales generadoras del *jus*



**Medellín**

Teléfono: (604) 4441616  
Carrera 46 # 48 C Sur 40 - Bodega 105  
Ciudadela Real - Envigado

**Bogotá**

Teléfono: (601) 5936870  
Calle 80 (Vía Parque de la Florida km 1.3)  
Parque Industrial Terrapuerto 1, Bodega 23 - Cota

**Barranquilla**

Teléfono: (605) 3693010  
Vía 40 # 73 - 290 Centro Industrial Mix Vía 40

[www.uniples.com](http://www.uniples.com)

[info@uniples.com](mailto:info@uniples.com)





*variandi* se encuadran dentro de los fenómenos jurídicos de la Teoría de la Imprevisión y el hecho del Príncipe, ambos con origen en circunstancias imprevisibles e irresistibles para los contratantes.

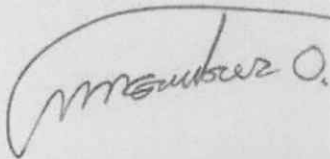
### SOLICITUD

Conforme a lo expuesto, de forma respetuosa y no sin antes extender nuestra más sentida excusa como empresa por no poder acometer por circunstancias externas y ajenas a nosotros el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto de la Orden de compra No. compra 83278 okidata , dentro de los términos pactados; le solicitamos se prorrogue el plazo del contrato de la referencia hasta el día 28 de febrero de 2022, fecha máxima para la entrega de los bienes adquiridos de nuestra parte; no generando la prórroga solicita ningún mayor o nuevo valor para su entidad, ya que renuncia a ello de forma expresa este contratista.

Quedamos atentos a su oportuna respuesta.

Agradeciendo de antemano la atención y gestión a esta solicitud.

Atentamente,



**CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ.**  
C.C. 71.583.463 de Medellín  
Representante Legal  
**UNIPLES S.A**



#### Medellín

Teléfono: (604) 4441616  
Carrera 46 # 48 C Sur 40 - Bodega 105  
Ciudadela Real - Envigado

#### Bogotá

Teléfono: (601) 6936870  
Calle 80 (Via Parque de la Florida km 1.3)  
Parque Industrial Terrapuerto 1, Bodega 23 - Cota

#### Barranquilla

Teléfono: (605) 3693010  
Vía 40 # 73 - 290 Centro Industrial Mix Vía 40

[www.uniples.com](http://www.uniples.com)

[info@uniples.com](mailto:info@uniples.com)





Miami, FL U.S.A., 25 de enero de 2022.

**Entidad:** DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO - SUCRE  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN  
**Referencia:** EJECUCIÓN ORDEN DE COMPRA #83278

A Quien Pueda Interesar,

Con la presente le informo que nuestro distribuidor **UNIPLES** presentó oportunamente las ordenes de compra para cumplir con los plazos de la Orden #83278.

No obstante, por congestión a nivel mundial en el tránsito de contenedores desde Asia hasta California, que es la ruta de provisión de nuestros productos, se experimentó una demora recientemente en el aprovisionamiento o entrega de los productos de la precitada orden de compra.

Ya los productos se encuentran en bodega de Miami, FL y los mismos serán exportados en los próximos días hacia Colombia para serle entregados a principios del mes de Febrero.

Agradecemos su comprensión por esta demora de la cual **UNIPLES** es totalmente ajena y sobre la cual no tiene control alguno sobre temas logísticos.

Estamos haciendo todo lo posible por tener el producto disponible en sus manos a la mayor brevedad posible.

De tener alguna consulta al respecto quedo a sus ordenes.

Atentamente,

Agustin Torres  
Latin America Operations Manager  
Oki Data Americas, Inc.  
Latin America Division  
agustin.torres@okidata.com